

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SISENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Economía Nacional se dice a este Departamento, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

“Excmo. Sr.: En el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio se preceptúa en su artículo 105 que los Ingenieros Jefes en las provincias respectivas serán Vocales natos de las Juntas de transportes.

Aunque tan terminante precepto, aprobado en Consejo de Ministros, tiene la máxima fuerza ejecutiva, estima necesario no obstante, el Ministro que suscribe, que por V. E. se dé cuenta de ello a los Gobernadores civiles para que, como representantes del Gobierno, faciliten a los Ingenieros Jefes de Industria el cometido de sus funciones, interviniendo cerca de aquel organismo provincial con el fin de que queden cumplidos los preceptos del citado Reglamento.

Lo que de Orden comunicada trasladado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta de 1 de Enero

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Gaceta del 16 Diciembre se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 2 del mismo mes, por la que se concede el subsidio a familias numerosas siguientes residentes en esta provincia,

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

13.996-34.738, D. Pedro Vega Caso, Oviedo, Campo de los Reyes.

15.997-26.519, D.ª Luisa González Naves.—Oviedo, Parroquia de San Julián de los Prados.

13.998-37.199, D. Celestino Alvarez Alvarez.—Aller, Oviedo, Caborana.

13.999-47.663, D. Serafin Rodriguez González.—Aller, Oviedo.

14.000-35.327, D.ª Soledad Fer-

nández Alvarez.—Caborana Aller, Oviedo.

14.001-47.433, D. Valentín Prada Alvarez.—El Castro-Aller, Oviedo.

14.002-47.648, D. Avelino García Iglesias.—Moreda-Aller, Oviedo.

14.003-5.073, D. Benjamin Fernández Rodriguez.—Moreda Aller, Oviedo.

14.004-38.924, D. Antonio Alvarez Riesgo.—Avilés, Oviedo, Carbayados.

14.005-29.098, D. Cándido Coto García.—Avilés, Oviedo, Baces, Candamo, 16r

14.006-32.906, D. Luis González Suárez, Avilés, Oviedo, Marcos Torniello.

14.007-22.137, D. Francisco Fernández Alvarez.—Candamin Candamo, Oviedo, Parroquia del Valle.

14.008-25.777, D. Constantino Menéndez Rodriguez.—Castrillón, Oviedo, La Campar.

14.009-47.332, D. Paulino Menéndez Fernández.—Nubledo-Corvera, Oviedo.

14.010-47.442, D. Carlos Vince, lle Janiot — La Calzada-Gijón-Oviedo.

14.011-2.418, D. Baldomero Morán Ordiales.—Tremañes-Gijón, Oviedo.

14.012-47.554, D. Luis González Canteli.—Gijón, Oviedo. Barrio Llano.

14.013-32.297, D. Constantino González Alonso.—Ruedes-Gijón, Oviedo.

14.014-21.246, D. Leopoldo González García.—San Martín de Podes-Gozón, Oviedo.

14.015-37.540, D. Manuel Mon Rodriguez.—Grandas de Salime, Oviedo.

14.016-41.279, D. Manuel Benito Samales.—San Román-Infesto, Oviedo.

14.017-47.365, D. Marcelino Victorero Cristóbal.—Lastres, Oviedo. San Antonio.

14.018-47.624, D. Guinersindo García García.—Laviana, Oviedo, Barredos.

14.019-5.217, D. Manuel Portillo Rodrigo.—Riego, Vidiago, Llanera, Oviedo.

14.020-13.404, D. José Martínez Sánchez.—Peñamollera Baja, Oviedo, Aneueva.

14.021-8.513, D. José Antonio García Villa.—Pola de Siero, Oviedo.

14.022-47.539, D. José Iglesias Villoria.—Riosa, Oviedo.

14.023-35.750, D. Angel Camino Vigi.—Feleches, Siero, Oviedo.

14.024-47.483, D. Francisco Fuego Suarez.—Tiñana, Siero, Oviedo.

14.025-47.431, D. Rufino Noval Paniceres.—Valdesoto, Siero, Oviedo.

14.026-46.469, D. Raimundo Díaz Rodriguez.—Valdesoto, Siero Oviedo.

14.027-33.875, D. Modesto Novo Vazquez.—San Tirso de Abres, Oviedo.

14.028-47.583, D. José Ramón Gala Fernández.—San Tirso de Abres, Oviedo, Antigua.

14.029-44.365, D. Secundino Ordoñez Rodriguez.—Sama de Langreo, Oviedo.

14.030-28.715, D. Miguel Casal Alonso.—Sama de Langreo, Oviedo, Barros.

14.031-32.770, D. Constantino Elorrieta Montes.—Capilla, Sama de Langreo, Oviedo.

14.032-47.629, D. Félix Vallés Fernández.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.

14.033-47.450, D.ª Carmen García Fernández.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.

14.034-3.305, D. Faustino Díaz Menendez.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo.

14.035-14.176, D. Laureano Llarena Iglesias.—Ciaño, Sama de Langreo, Oviedo, parroquia de las Cubas.

14.036-17.019, D.ª Consuelo Braña Braña.—La Felguera, Sama de Langreo, Oviedo.

14.037-40.620, D.ª Guandiosa García Rocés.—La Felguera, Sama de Langreo, Oviedo.

14.038-47.368, D. José Rodriguez Alvarez.—Tineo, Oviedo.

14.039-21.899, D. Modesto Noriega Vega.—Vallebajo, Oviedo, aldea de Suarias.

14.040-39.200, D. Constantino Robledo García.—Villaviciosa, Oviedo, parroquia de Tornón,

14.041-25.663, D. Tomás García Hévia.—Villaviciosa, Oviedo, Carda.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 9 hijos

14.042-27.240, D. Urbano Naves Miranda.—Oviedo, Colonia Marqués San Félix, 2, Barrio Vega.

14.043-2.749, D. Manuel Gutierrez Valdés.—Oviedo, La Piñera, 31.

14.044-6.952, D. Manuel Pelan

Alonso.—Oviedo, parroquia de Trubia.

14.045-2.748, D. Aurelio Guerra Rivera.—Oviedo, M. de Mohias, 8, parroquia de Santa María la Real.

14.046-37.941, D. Maximino Velasco Velasco.—Cuérigo-Aller, Oviedo.

14.047-40.765, D. Benjamin García Menendez.—Piñeros-Aller, Oviedo.

14.048-47.609, D. Ramón Alvarez Forreto.—Avilés, Oviedo, Heros, Miranda.

14.049-47.611, D. Enrique Arias Lapresa.—Avilés, Oviedo, Caneño, Miranda.

14.050-30.575, D. Ramón Borrego Calvo.—Avilés, Oviedo.

14.051-34.050, D. Braulio Lastra Mariño.—Avilés, Oviedo, Bao.

14.052-33.440, D. Manuel Rodriguez Perez.—Avilés, Oviedo, Campo de Iglesia.

14.053-32.017, D. Alfredo García Vega.—San Román-Candamo, Oviedo.

14.054-37.646, D. Primitivo Fernández Alvarez.—Candamo, Oviedo, Parroquia de San Tirso, Lugar de Otero.

14.055-27.453, D. Fernando Diaz Suarez.—La Caridad El Franco, Oviedo.

14.056-33.085, D. Pedro Rodriguez Diaz.—El Franco, Oviedo, calle de Lóngara.

14.057-47.356, D. José Lopez Diaz.—El Franco, Oviedo, La Caridad.

14.058-28.545, D. Ramón Alvarez Fernandez.—Gozón-Luanco, Oviedo.

14.059-47.310, D. Manuel Barrero Nido.—Canadai de Paredes-Luarca, Oviedo.

14.060-33.171, D. Ramón Fernandez Perez.—Luarca, Oviedo, Ronda de Santiago.

14.061-32.566, D. Vicente Perez García.—Calella-Luarca, Oviedo.

14.062-23.835, D. Francisco Rodriguez Alvarez.—Barro Llanes, Oviedo.

14.063-44.208, D. Ramón Diaz Otero.—Vibaño-Llanes, Oviedo.

14.064-29.090, D. José Garcia Otero.—Navia, Oviedo.

14.065-1.636, D. Laureano Magolles Valle.—Ribadesella, Oviedo. En su lugar de Vega.

14.066-30.089, D. Daniel Arias de la Cueva.—Ribadesella, Oviedo, Catorce de Abril, 7.

14.067-40.957, D. Victor Iglesias Casal.—Siero, Oviedo, Hevia.

14.068 35.583, D. Tristán Antuña Fernández.—Siero Valdesoto-Tiroco, Oviedo.

14.069 41.482, D. Aurelio González.—San Tirso de Candamo, Oviedo.

14.070 47.626, D. José González Noriega.—Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.071-36.420, D. Manuel Rocos González.—Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.072-38.803 D. Cándido Fernández García.—Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo, Cabañas.

14.073 47.562 D. Lisardo González Zapico.—Codes-Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.074-12.877, D. Cástor Díaz Nachón.—La Felguera-Sama de Langreo, Oviedo, Villar.

14.075 509, D. Elías Álvarez González.—Las Fayas de Lada-Sama de Langreo, Oviedo.

14.076-41.844, D. Santiago Juan Muñoz.—Lada-Sama de Langreo, Oviedo.

14.077-455, D. Florencio Suárez Arcano.—Villaviciosa, Oviedo, calle del Sol.

14.078 32.941, D. Luciane Alonso Bedriñana.—Bedriñana Villaviciosa, Oviedo.

14.079 22.276, D. José Rivero Martínez.—Villaviciosa de Asturias-Tornón, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

14.080-26.534, D. Bonifacio Fernández García.—Oviedo, barrio Villari, Trubia.

14.081-31.310, D. Eduardo Díaz Álvarez.—Eno-Amiova, Oviedo.

14.082, D. Leoncio Castañón Alonso.—Nembra-Aller, Oviedo.

14.083-36.213, D. Amador García Gutiérrez, Avilés, Oviedo, C. de Marina.

14.084 38.454, D. Marcelino Iglesias Álvarez.—Candamo, Oviedo, parroquia de Llamero.

14.085 34.000, D. Manuel Inclán García.—Quiloño Castrillón, Oviedo.

14.086 33.898, D. José León Menéndez.—Corvera de Asturias, Oviedo, Portazgo.

14.087-31.736, D. Manuel Glén García.—La Caridad-El Franco, Oviedo.

14.088 40.553, D. Juan Pérez Foncuera.—Infiesto, Oviedo, Covadonga.

14.089 26.013, D. Ramón Sariego Díaz.—Infiesto, Oviedo, Lugar de Cardes.

14.090 33.759, D. Emilio Riestra Palacio.—Mestas-Infiesto, Oviedo.

14.091 47.322, D. Jacinto Fernández Pérez, Barcollina—Luarca, Oviedo.

14.092-34.198, D.ª Gervasia López Otero.—Navia, Oviedo.

14.093-9.371, D. José Rodríguez Arias.—Pola de Allanda, Oviedo, C. de Cereceda.

14.094-777, D. Sabino Martínez Alonso.—Santa María de Piedramuelle, Oviedo.

14.095-47.612, D. José Valea Torviso.—San Tirso de Abres, Oviedo.

14.096-47.378, D. Arturo Magdaleña Canga.—Sama de Langreo, Oviedo.

14.097-47.378, D. Andrés Cepe-

dai Alvarez.—Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.098 47.601, D. Anastasio Rodríguez Torre.—Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.099-47.504, D. Luis Antuña Fernández.—Siero, Oviedo, C. Santiago de Arenas

14.100-47.401.—D. Manuel Pérez Alvaroz.—Colinas de Arriba-Tineo, Oviedo.

14.101 47.281, D. Pedro González Fernández.—Alevia Valle Bajo de Peñamellera, Oviedo.

14.102-14.081, D. Francisco Barrenechea Babajo.—Valle Bajo de Peñamellera, Oviedo.

14.103 34.285, D. José Serdio García.—Valle Bajo de Peñamellera, Oviedo, Aldea de Buoyes.

14.104 35.564, D. Celestino Costales Alvarez.—Candanal-Villaviciosa de Asturias, Oviedo.

14.105 24.940, D. José Castro Céspedes.—Villaviciosa de Asturias, Oviedo, parroquia de Castriello.

14.106-39.924, D. Aurelio Martínez Alonso.—Villaviciosa, Oviedo, parroquia de Selorio.

14.107-25-662, D. Marcelino García Duarte.—Villaverde-Villaviciosa, Oviedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

14.108-19.954, D. Juan Alonso García.—Moreda-Aller, Oviedo.

14.109 5.083, D. Alfredo Gutiérrez García.—Soto Aller, Oviedo.

14.110-40.418, don Florentino González Rodríguez, Avilés, Oviedo, La Magdalena.

14.111-32.455, D. Manuel Arceas Fernández.—Rezuera-Candamo, Oviedo.

14.112-47.605, D. Angel Barreiro Fernández.—Cangas de Narcea, Oviedo.

14.113 42.332, D. Constantino Pelaez Granda.—Infiesto, Oviedo.

14.114 3.976, D. José Baragaño Álvarez.—Mieres, Oviedo, Aldea La Infiestal.

14.115 40.758, D. Inocencio Yanes Castro.—San Tirso de Abres, Oviedo, La Mortera.

14.116-47.087, D. Manuel Fernández Cuervo. La Mortera-San Tirso, Oviedo.

14.117 47.464, D. José Fernández González.—La Mosquitera-Ciaño-Sama de Langreo, Oviedo.

14.118 35.793, D. Juan Álvarez Fernández.—Siero-Hevia, Oviedo.

14.119 33.811, D. Anelio Ramos Rosales.—Villaviciosa, Oviedo, C. de Riaño.

14.120-47.646, D. Rafael Fernández Rodríguez.—Villaviciosa, Oviedo, parroquia de San Justo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

14.121 22.645, D. Leopoldo González Vega.—Candamo, Oviedo, parroquia de Llanero.

14.122-8.594, D. Laureano Menéndez Díaz.—Pola de Siero, Oviedo, parroquia de Lugones.

14.123 11.973, D. José Canga Montes.—Siero, Oviedo, Lieres.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

14.124-7.091, D. Manuel Díaz Fernández.—Santiago Siero, Oviedo.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto que, además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles así mismo, que la cantidad correspondiente al Subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Asimismo se dispone, que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comuniquen a dicho Ministerio.

Espero de los Sres. Alcaldes interesados, presten la mayor atención posible a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Orden público

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular del día de ayer, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Marina, a propuesta de la Dirección de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas se dirige a este Departamento lla, mando la atención del mismo acerca de la frecuencia con que por algunas embarcaciones se utilizan explosivos para efectuar la pesca, y en su consecuencia, sírvase V. E. disponer que en la provincia de su mando se dé exacto cumplimiento de la Orden de 7 de Octubre de 1886, referente a la venta, entrega y uso de explosivos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que se ordenan por la Superioridad, a cuyo efecto los señores Alcaldes y la Guardia civil, me denunciarán cuantas infracciones conozcan de la citada disposición legal, especialmente de las reglas 12 y 13 de la misma, por las que se impone a los fabricantes, almacenistas y vendedores de sustancias explosivas, la obligación de llevar un libro registro de fabricación y venta, y se les prohíbe entregar sustancias explosivas a toda persona que no exhiba licencia para usarlas.

Para que en todo momento puedan tener conocimiento exacto de la repetida disposición, se hace presente que ésta figura inserta en la Gaceta de Madrid del 8 de Octubre del referido año 1886, y en el «Alcubilla» de 1887, páginas 532 a 534.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 8

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 24 de Diciembre último, para contratar el suministro de 71.000 kilogramos de harina de trigo extra, con destino a la Panadería de la Residencia provincial de Niños, durante el año actual.

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó anunciar nueva subasta al precio de 66 pasetas los 100 kilogramos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado para la anterior y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 8 de Julio de 1924.

Dicha subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Febrero y hora de las doce en la Sala de Subastas del Palacio provincial, con sujeción a las condiciones y modelo de proposición fijados en el BOLETIN OFICIAL núm. 268, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1931.

Lo que se anuncia a los efectos del Reglamento de Contratación citado y para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 7 de Enero de 1932.—P. A. de la C. G. P.—El Presidente A., Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

UTILIDADES

La Administración de Rentas públicas, advierte a los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía, Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y Profesionales similares, Comisionistas y Agentes de las Compañías de Seguros, Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, etcétera, Profesores de Cirugía menor, Profesoras en partos, conocidos comúnmente con la denominación de Practicantes y Matronas, comprendidos en el artículo 5.º del Real decreto ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 31 del Real decreto d 8 de Mayo de 1928, de presentar en dicha oficina por triplicado, dentro del primer trimestre del corriente año, la declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el periodo comprendido entre 1.º de Enero y 31 de Diciembre del año último, debiendo consignar en ellas, para su deducción, el importe de la cuota del Tesoro satisfecha por contribución industrial.

Las declaraciones citadas tienen que presentarse reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, incurriendo en la multa de diez

pesetas la declaración que deje reintegrarse.

Oviedo, a 2 de Enero de 1932.— El Administrador de Rentas públicas P. S., Ismael F. de Villasanté.

—:—

Los Administradores de Rentas públicas, advierten a los contribuyentes incluidos en el apartado B) del artículo 1.º del Real decreto ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1928, de presentar dentro del primer trimestre del corriente año, la declaración jurada por triplicado, de los ingresos obtenidos durante el periodo comprendido entre 1.º de Enero a 31 de Diciembre del año último, debiendo consignar en ellas, para su deducción, el importe de la cuota del Tesoro satisfecha por industrial.

Las citadas declaraciones, reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, deben de presentarse ante las Autoridades y Organizaciones que a continuación se expresan:

Los Registradores de la Propiedad, ante la Abogacía del Estado, los Notarios, ante sus respectivos Colegios; los Jueces municipales, los Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia; los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente; los Corredores oficiales de Comercio, ante su Colegio; los Verificadores de contadores de agua, gas, electricidad y los de automóviles y los Fieles contrates de Pesas y medidas, ante el Gobernador civil; los Prácticos de puerto, ante el Comandante de Marina de que dependan; los Recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de la Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y Organizaciones, devolver a los interesados un ejemplar de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas públicas en el plazo de quince días, siguientes a su recibo, formulando las observaciones que los sugieren, especialmente al caso de estimarlas inexactas.

Oviedo, a 2 de Enero de 1932.— El Administrador de Rentas públicas P. S., Ismael F. de Villasanté.

—:—

La Administración de Rentas públicas, advierte a los socios gestores, Directores, Gerentes, Presidentes, etc., de toda clase de Sociedades, la obligación que les impone la Ley de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 22 de Septiembre de 1922, de presentar dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, la declaración jurada por duplicado, de los beneficios líquidos obtenidos en el ejercicio, copia autorizada de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y certificación del acta de la Junta

general celebrada para la aprobación de cuentas.

A los mencionados documentos deberá acompañar una relación en la que se haga constar el número que tienen los recibos satisfechos en el año a que el ejercicio se refiere, por contribución industrial, rústica y urbana, patentes y municipio a que corresponden.

Las citadas declaraciones deben presentarse debidamente reintegradas, incurriendo en la multa reglamentaria las que dejen de reintegrarse.

Oviedo, a 2 de Enero de 1932.— El Administrador de Rentas públicas P. S., Ismael F. de Villasanté.

—:—

Recuerdo a V. la obligación que le impone el artículo 18 de la Ley de Utilidades de 22 de Septiembre de 1922, de enviar a esta Administración dentro del presente mes, una certificación expresiva de los sueldos, haberes, dietas, gratificaciones, etc., consignados en el presupuesto del corriente año, a cada uno de los empleados activos y pasivos de ese Ayuntamiento.

Oviedo, a 2 de Enero de 1932.— El Administrador de Rentas públicas P. S., Ismael F. de Villasanté.

R. al núm. 46

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Cándido Alonso García, vecino de Sama, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Artillero», sita en el paraje llamado Piperán Navalina, parroquia de Baiña, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina llamada «Navalina», núm. 16.211, y en dirección N. 41º14' E. 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, dirección E. 41º14' S. 300 metros; de 2.ª a 3.ª, S. 41º14' O. 700 metros; de 3.ª a 4.ª, O. 41º14' N. 300 metros; de 4.ª al punto de partida N. 41º14' E. 200 metros, cerrando así el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 23.604.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Go-

bierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 4 de Enero de 1931.— El Ingeniero Jefe, Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 47

Juntas municipales del Censo Electoral

DE MORCIN

D. Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día de hoy, acordó designar locales para la celebración de las elecciones que tengan lugar durante el año de 1932, los que a continuación se expresan:

Para el Distrito primero, Sección única, titulada Castandiello, se designó el local Escuela de niños de Castandiello.

Para el Distrito segundo, Sección única, titulada de La Piñera, se designó el local Escuela de niños de La Piñera.

Asimismo se acordó designar, para depósito de la correspondencia electoral, las carterías de La Piñera y San Eulalia.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Morcin, a 26 de Diciembre de 1931.— C. Muñiz.—Visto bueno, el Presidente, C. Casas.

R. al núm. 9

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CALEAO, EN CASO

EDICTO

El día veintitrés de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Entidad Local Menor, el acto de la subasta de los productos maderables de haya del monte denominado Fresnedo y otros, sito en términos de esta parroquia, a los cuales hace referencia el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 233, correspondiente al día quince de Octubre último, en cuyo inserto se precisa también el valor o tasación del mismo, que servirá de tipo mínimo para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acompañándose la cédula personal del interesado y el justificante de tener constituido en la Depositaria de fondos de la Entidad, el diez por ciento de dicha tasación, que el rematante elevará al veinte por ciento del tipo de la adjudicación, en calidad de fianza definitiva.

Las referidas proposiciones se presentarán durante media hora que al efecto concederá la presidencia, una vez abierto el acto de subasta, y se ajustarán al siguiente modelo:

Fulano de tal y tal, de tales

circunstancias personales, vecino de..., ofrece por los productos maderables de haya del monte..., la suma de... pesetas, cuya subasta se verifica el día de hoy, comprometiéndose al más estricto cumplimiento del pliego de condiciones que declara conocer con todo detalle.

(Fecha y firma)

Presidirá el acto de subasta el Presidente de la Entidad Local, con asistencia de otro Vocal y del Secretario de la misma.

Las condiciones son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL antes mencionado, y las que figuran en el pliego de condiciones que se redacta al efecto y que queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad Local, para que pueda ser examinado por cuantos tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caleao de Caso, 28 de Diciembre de 1931.—El Presidente de la Entidad Local Menor, Juan F. Vega.

R. al núm. 44.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de la Hacienda municipal, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio de 1932, aprobado por la Corporación en sesión de 26 del actual, advirtiéndose al público que, terminado dicho plazo, se abre otro de quince días también, conforme al artículo 301 del Estatuto, durante el cual todas aquellas personas residentes o no en el término municipal, podrán interponer las reclamaciones que tuvieran por conveniente contra el referido presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pola de Siero, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

—:—

Conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, han quedado expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas de exacciones municipales siguientes; derechos y temas:

- Sobre vigilancia de establecimientos donde se expendan bebidas.
- Por el servicio de almotacenia y repeso.
- Sobre postes y cables aéreos en la vía pública.
- Sobre puestos en el Mercado cubierto.
- Por servicio de aguas.
- Por servicio de alcantarillado.
- Sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

- h) Por servicios de Laboratorio.
i) Por tasas administrativas.

Impuestos:

- a) Sobre viviendas insalubres.
b) Por recargo industrial.
c) Recargo sobre el impuesto de minas.

Lo que se advierte para que puedan ser presentadas y admitidas por la Corporación, las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Pola de Siero, 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

—:—

Aprobado por la Junta Carcelaria de este partido judicial el presupuesto para atender las obligaciones de justicia durante el ejercicio de 1932, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento de Siero, para que durante este plazo y otros ocho días más se formulen reclamaciones por los interesados.

Pola de Siero, 28 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 17

Alcaldía de Corvera de Asturias

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1932, queda este documento de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Asimismo quedan de manifiesto al público, para reclamaciones, durante dicho plazo de quince días las Ordenanzas de exacciones municipales con las modificaciones introducidas en las mismas.

Corvera de Asturias, 22 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 3.665

Alcaldía de Villanueva de Oscos

EDICTO

D. José Antonio Quintana, Alcalde constitucional de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal; en Villanueva de Oscos, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, José A. Quintana.

R. al núm. 42

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en sesión de 23 de Octubre último, acordó aceptar la permuta de terrenos con la Cooperativa Popular de Casas baratas de Oviedo, en las proximidades del Campo de Maniobras de esta ciudad, satisfaciendo el Municipio la cantidad de 62.463,72 pesetas en cinco anualidades, por considerarlo benéfico para el ensanche y urbanización aprobada de la Zona S. O. de esta capital, y como dato más esencial y apremiante de momento, para solucionar el emplazamiento de la Escuela Industrial de Trabajo, conforme al plano confeccionado por el Arquitecto municipal.

Lo que se hace público por término de quince días, a fin de que el que se crea perjudicado con este acuerdo, pueda formular la reclamación que estime procedente dentro del expresado plazo, pasado el cual no tendrá efecto ninguno.

Oviedo, 2 de Enero de 1932.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 33.

Alcaldía de Degaña

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo, y quince días después, pueden y tienen los vecinos de este Municipio, personalidad para interponer las reclamaciones que crean justas y estimen convenientes con arreglo a lo preceptuado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Degaña, a 28 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Joaquín Menéndez.

R. al núm. 31.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. ciento veinticinco:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, en el juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Mieres, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Alonso Alvarez, mayor de edad, vecino de Valdecuna, concejo de Mieres, representado por el Procurador D. Sil-

vino Grande y defendido por el Abogado D. José Duque, y de la otra, como demandados, La Sociedad Hulleras del Turón, representada por el Procurador D. Celso Gómez y defendida por el Letrado D. Manuel Rico Avello y las Sociedades Fábrica de Mieres, Viuda e Hijos de Inocencio Fernandez, Hullera Española e Industrial Asturiana, representadas por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la cual desestimando la demanda interpuesta contra las Sociedades Fábrica de Mieres, Hulleras del Turón, Viuda e Hijos de Inocencio Fernandez, Hullera Española e Industrial Asturiana, se absuelve de ella a dichos demandados sin hacer especial condena de costas en primera instancia y condenando al apelante al pago de las de esta segunda.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron a no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Siendo firme esta resolución, remítase testimonio de ella, con devolución de los autos al Juzgado de que procedan a los efectos de su ejecución.

Definitivamente juzgando en segunda instancia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa.—Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado, Alfonso Ortega. Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 187 del corriente año, instruido en este Juzgado por muerte al parecer casual de Corsino Muñiz, de 76 años, soltero, natural de Gijón, hijo de Francisco e Isabel; se llama a los parientes más próximos del citado interfecto, para que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; ofreciéndose las acciones del procedimiento a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y haciéndose entrega de la cantidad de cinco pesetas setenta y cinco céntimos halladas en las ropas del referido interfecto.

Dado en Gijón, a veintinueve

de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—P. H., Rufino Sánchez.

R. al núm. 3.436

Juzgado de Pravia

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número noventa y nueve de orden de los del año actual, se instruye sumario por muerte de un hombre, de constitución robusta, de cincuenta y cinco a sesenta años, que se dedicaba a la mendicidad y vestía pantalón gris, chaleco y chaqueta pardos, botas de color y boina negra, trayendo abrigo negro y un paraguas muy deteriorado, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del diecisiete de Noviembre último, debajo del hórreo de las Llopas, en el pueblo de Agones, parroquia y concejo de Pravia, y no ha podido ser identificado.

En dicho sumario acordé publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, haciendo saber el fallecimiento del individuo de autos, a fin de que en el plazo de diez días, la persona o personas que tuviese noticias de quien pudiera tratarse, comparezcan ante este Juzgado a los efectos legales procedentes.

Pravia, Diciembre veintiseis de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Grilo.—El Secretario, Manuel Gómez.

R. al núm. 3.447

ANUNCIOS NO OFICIALES

Pesquerías Asturianas (S. A.)

LUANCO

Convocatoria.

Por la presente se cita a todos los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente mes y hora de las once, en el domicilio social, para presentar y aprobar, si procede, las cuentas y balance correspondientes al último ejercicio.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones a esta Junta, se celebrará en segunda convocatoria, con las que hubiere, en el mismo día y hora de las quince.

Es imprescindible para poder concurrir a la Junta, poseer por lo menos diez acciones, que acreditará depositándolas en la Caja social antes de la hora señalada para la reunión, o presentando resguardo que justifique haberlas depositado previamente en un establecimiento bancario de la provincia.

Luanco, 4 de Enero de 1932.—P. P., el Director-gerente, C. de Soignie.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños